



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA **N° 084-2023-A-MDP/E.**

Pallpata, 28 de febrero de 2023.

VISTOS

El Informe N°008-2023-MDP/SGGARNSP/MDQC-E/C-2023, de fecha 28 de febrero del 2023, procedente de la Sub Gerencia De Gestión Ambiental, RRSS Y Servicios Públicos, quien solicita la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Distrital de Pallpata; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 80° de la ley organico de municipalidades N° 27972, referido al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15000).

Que, conforme al Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 concordante con el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con los Artículos 117 y 118 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, mediante resolución de alcaldía N° 96-2022-MDP/A de fecha 30 de junio del 2022, en el cual se aprueba el Plan Anual De Evaluación Y Fiscalización Ambiental 2023 – PLANEFA;

Que, con Informe N°008-2023-MDP/SGGARNSP/MDQC-E/C-2023 de fecha 28 de febrero de 2023 y con registro administrativo N°947, presentado por el Sub Gerente De Gestión Ambiental, RRNN Y Servicios Públicos, solicitando la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Distrital de Pallpata;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, con informe N°033-A-2023-MDP/OPP/GACM, de fecha 28 den febrero del 2023 suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Ing. Grover Andrés Cáceres Morales, otorgando su opinión favorable para la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI 2023) de la Municipalidad Distrital De Pallpata

Que, estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y con las atribuciones conferidas por el numeral 25) del artículo 9° y en concordancia del artículo 20° numeral 6) de la ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Distrital De Pallpata, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito de Pallpata.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la unidad de Planificación y presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerente De Gestión Ambiental, RRNN Y Servicios Públicos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas correspondientes de la municipalidad para los fines de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR
Juan Chullunquia Huanque
DNI. 40473604
ALCALDE

CC.

- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental, RRNN y Servicios Publico
- Oficina de planificación y presupuesto

